

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncio.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León.—Anuncio.

#### Administración Municipal

#### Edictos de Ayuntamientos.

#### Administración de Justicia

#### Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Relación de partidos veterinarios de la provincia de León con el nombre del titular respectivo, según clasificación provisional hecha con arreglo a la Circular del Servicio Nacional de Administración Local de 30 de Noviembre de 1938.

Los señores Inspectores veterinarios municipales adscritos a los partidos que a continuación se expresan, deberán, en un plazo de quince días, dar cuenta a la Inspección pro-

vincial Veterinaria de haberse hecho cargo de los servicios que se les encomiendan.

#### Partido de Ponferrada

Bembibre: Igüña, Noceda, Folgoso de la Ribera, Albares, Castropodame. Titular D. Primo Núñez.

Ponferrada: Molinaseca, San Esteban de Valdueza, Cabañas Raras, Cubillos del Sil, Congosto, Fresnedo. Titular D. Antonio García Eulalia.

Cacabelos: Camponaraya, Carracedelo, Arganza. Titular D. Ubaldo Santín.

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo: Corullón, Barjas, Villadecanes, Sobrado, Oencia. Titular D. Juan Gómez Ortells.

#### Partido de Murias de Paredes

Riello: Valdesamario, Vegarienza, Campo de la Lomba. Titular D. Bautista Cubría.

Los Barrios de Luna: Láncara de Luna. Titular D. Manuel Suárez Iglesias.

Villablino: Murias de Paredes, Palacios del Sil. Titular D. Serafin Morales.

Soto y Amío: Carrocera, Santa María de Ordás, Rioseco de Tapia. Titular D. Luciano Gutiérrez.

Partido de Valencia de Don Juan Valdevimbre: Ardón, Campo de Villavidel. Titular D. Elías Fernández.

Cabreros del Río: Corbillos de los Oteros, Cubillos de los Oteros, Gussendos de los Oteros. Titular D. Máximo Marcos.

Villamañán: Villacé. Titular don Arcadio Arteaga.

El Burgo Ranero: Villamoratiel de las Matas, Matadeón de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal, Valverde Enrique. Titular D. Quirino Sáez Miera.

Matanza: Castilfalé, Valdemora, Izagre. Titular D. Maximiliano González.

Villaquejida: Cimanos de la Vega, Villafer, Campazas. Titular D. Miguel Simón.

Valencia de Don Juan: Castrofuerte, Villabraz, Villaornate. Titular D. José Gutiérrez.

Valencia de Don Juan: Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Fresno de la Vega. Titular D. Manuel Junquera.

Toral de los Guzmanes: Algadefe, Villamandos, Villademor de la Vega. Titular D. Benito Martínez Rabadán.

Santas Martas: Villanueva de las Manzanas. Titular D. Manuel Esteban Leturio.

*Partido de Sahagún*

Grajal de Campos: Galleguillos de Campos, Escobar de Campos. Titular D. Toribio Ferrero.

Sahagún: Joara, Calzada del Coto, Villamol. Titular D. Luciano Miguel Tocino.

Almanza: Canalejas, Villaverde de Areayos, Villamartín de Don Sancho, Santa María del Monte de Cea. Titular D. Secundino Nistal.

Joarilla de las Matas: Gordaliza del Pino, Vallecillo, Castrotierra, Bercianos del Camino. Titular don Ruperto Fernández Pastrana.

Valdepolo: Cubillas de Rueda. Titular Doña Indalecia Martínez Reuvelta.

*Partido de Riaño*

Riaño: Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano. Titular D. Gerardo Alonso Bluz.

Cistierna: Prado de la Guzpeña, La Ercina, Saborero. Titular D. Emilio Aller.

*Partido de La Vecilla*

Boñar: Vegaquemada, Vegamián, Valdelugeros, Puebla de Lillo. Titular, D. Manuel del Río Díez.

*Partido de León*

Vegas del Condado: Santa Colomba de Curueño. Titular D. Francisco Robles Feo

Villaquilambre: Garrafe de Torío. Titular D. Francisco Moratiel.

Armunia: Santovenia de la Valdorcina, Chozas de Abajo. Titular D. Francisco Vacas.

Vega de Infanzones: Onzonilla. Titular D. Nivardo Santos González.

Villaturiel: Valdefresno. Titular D. Angel Santos.

Cuadros: Sariegos. Titular D. Inocencio Díez.

San Andrés del Rabanedo: Valverde de la Virgen. Titular D. Primo Poyatos.

Mansilla de las Mulas: Mansilla Mayor, Villasabariego. Titular don Vicente Fernández Candanedo.

Gradefes: Titular D. Antonio Díaz Domínguez.

*Partido de Astorga*

Astorga: San Justo de la Vega, Valde San Lorenzo, Santiago Millas, Valderrey, Riego de la Vega. Titular D. Francisco Díez del Otero.

Carrizo: Cumbres del Tejar, Llamas de la R. de las Omañas. Titular D. José Álvarez Díez.

Santa María del Rey: Villadan-

gos. Titular D. José Antonio González.

Benavides: Villares de Orbigo, Turcia. Titular D. Fernando Vega Vaca.

Villarejo de Orbigo: Hospital de Orbigo, Bustillo del Páramo. Titular D. Blas Ramos Vega.

Truchas: Encinedo, Castrillo de Cabrera. Titular D. Darío Fernández Justel.

*Partido de La Bañeza*

Villazala: Valdefuentes del Páramo, Soto de la Vega, Palacios de la Valduerna. Titular D. Joaquín Lombó.

Santa María del Páramo: Bercianos del Páramo, San Pedro de Bercianos, Urdiales del Páramo. Titular D. Baldomero Casas Fernández.

Cebrones del Río: Zotes del Páramo, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo, Laguna de Negrillos. Titular D. Pedro de la Cuesta.

Castrocalbón: San Esteban de Nogales, Quintana del Marco. Titular D. Félix Cardillo.

Castrocontrigo: Titular D. Juan Manuel Cadierno.

Castrillo de la Valduerna: Destriana, Luyego. Titular D. Luis Hernández Carbajal.

San Cristóbal de la Polantera: Santa María de la Isla: Titular don Pedro del Pozo.

La Bañeza: Regueras de Arriba, Villamontán, Quintana y Congosto, Santa Elena de Jamuz. Titular don Arturo Cabo.

León, 17 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias****CIRCULAR NÚM. 87**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Santa María del Monte de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

Siendo muchos los Ayuntamientos que apesar de ordenarlo las disposiciones vigentes carecen de una báscula-puente para efectuar los pesos de ganados en vivo, recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde existan ferias o mercados, la obligación que tiene de proveer a la mayor brevedad de dicha báscula, dando cuenta a la Delegación de Industria de esta provincia, de haber efectuado lo antes ordenado.

León, 8 Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

o o o

El Presidente del Comité Sindical de Curtido me comunica lo siguiente:

«En diferentes ocasiones se ha dirigido este Comité Sindical a V. S. encareciéndole la necesidad de que se hiciera llegar a los productores y almacenistas de cueros el deber y la obligación por ellos contraídos de hacer ante este Comité Sindical una declaración quincenal jurada de sus existencias.

Para la mejor organización de la recogida, administración y salaje de los cueros, el Comité Sindical del Curtido ha creado las Comisiones provinciales de recogida, pero es evidente que no obstante ellas existen todavía productores y almacenistas de pieles que, a no dudarlo, poseen existencias que no han manifestado a este Comité Sindical, quizás en espera de que en comercio clandestino o mediante otras fórmulas les sean pagados por ellas valores superiores a los precios de tasa establecidos.

A fin de evitar esto y para que el Comité Sindical posea información de la existencia total de cueros en poder de almacenistas y productores, encarezco a V. S. tenga a bien hacer presente con toda la publicidad posible en esa provincia, que todos los productores y compradores de cueros están obligados a manifestar en el término de quince días de manera explícita y concreta ante este Comité Sindical en declaración jurada cual es la existencia en su poder, especificando los pesos de los mismos con arreglo a la escala siguiente:

**PESO FRESCO**

- De hasta 8 kgs.
- De 8 a 18 id.
- De 18 a 30 id.
- De 30 a 40 id.
- De 40 kgs. en adelante.

**PESO SECO**

- De hasta 3 kgs.
- De 3 a 7 id.
- De 7 a 12 id.
- De 12 a 16 id.
- De 16 en adelante.

Por tanto ordeno a los Alcaldes y Autoridades de mi mando la obligación de velar por el cumplimiento de la orden que antecede, denunciándome todo depósito de cueros existentes en sus demarcaciones y que juzgue de carácter clandestino.

Igualmente vigilarán a todos los compradores y almacenistas de cueros exigiéndoles la presentación de la credencial de autorización de compra expedida por la Comisión Provincial de Recogida de Cuero de esta provincia, incautándose de la mercancía y pasándome la denuncia correspondiente en los casos que no la presenten.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 10 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil

Jos. Luis Ortiz de la Torre

**DELEGACION DE INDUSTRIA**

**Resolución provisional sobre ampliación de nueva industria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, ha sido presentada en esta Delegación una instalación solicitando la ampliación de una industria correspondiente al grupo a).

El extracto de dicha instancia, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 17 del 21 de Enero, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones que pudiera haber.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna, que la resolución corresponde a esta Delegación.

He resuelto: Conceder a D.<sup>na</sup> Eleuteria Gutiérrez, viuda de J. Chamorro, la autorización reglamentaria para instalar en su imprenta, calle

de Legión VII, una guillotina con una luz de corte de 78 centímetros, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma reglamentaria, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique, sin cuyo requisito no será extendida la autorización definitiva,

2.<sup>a</sup> Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D.<sup>na</sup> Eleuteria Gutiérrez, y se contrae exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones que se mencionan sin que otorguen ningún otro derecho al concesionario.

3.<sup>a</sup> Las instalaciones de referencia deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a partir de la fecha en que llegue a su poder la maquinaria.

4.<sup>a</sup> Los elementos a instalar serán: Una guillotina con una luz de corte de 78 centímetros.

5.<sup>a</sup> El peticionario queda obligado a comunicar a esta Delegación la terminación de las instalaciones a fin de que sea comprobado en cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento si procede.

6.<sup>a</sup> Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados

7.<sup>a</sup> Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 10 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

**Cámara Oficial de Comercio e Industria DE LEON****SUBSIDIO AL COMBATIENTE**

Importante para comerciantes, industriales y mineros.

Por Decreto de 20 de Enero y Orden de 31 del mismo mes, se ha modificado el régimen actual del subsidio al Combatiente, y en especial en cuanto afecta a sus aspectos de pago.

Al efecto, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, requiere y ordena a todos los comerciantes, industriales y mineros de la provincia, para que, si están dentro de las circunstancias que se enumeran, presenten en las Oficinas corporativas, en el plazo máximo de quince días, unas declaraciones juradas, por duplicado, cuyos impresos se facilitan en dichas mismas Oficinas.

Están sujetos a tal obligación:

1.<sup>o</sup> Los comerciantes e industriales individuales de toda clase, que paguen anualmente al Tesoro—cuota de tarifa, recargo de 20 por 100, volumen de ventas, etc.—más de DOS-CIENTAS CINCUENTA pesetas. (No se cuentan los recargos municipales ni el de cobranza).

2.<sup>o</sup> Las Sociedades mercantiles de todo orden, siempre que por Industrial o por tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades, paguen más de dicha suma de 250 pesetas. Tomarán siempre como base para sus declaraciones la cuota liquidada en el último ejercicio, y si tienen de cuota mínima la de Industrial, deberán añadir la complementaria liquidada, de haberla, por tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades.

3.<sup>o</sup> Las Empresas de espectáculos si el 15 por 100 de sus ingresos al Tesoro exceda de 250 pesetas.

4.<sup>o</sup> Los contribuyentes por el impuesto de alcoholes, si el cuatro por ciento de sus ingresos para el Tesoro si excede de 250 pesetas.

5.<sup>o</sup> Las Sociedades mineras que tributen por Tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades.

6.<sup>o</sup> Los explotadores individuales de minas de carbón, que paguen más de 250 pesetas al año por el concepto del recargo municipal del 16 por 100 sobre el 3 por 100 del producto bruto.

7.<sup>o</sup> Las Empresas de transportes, cuando el 33 por 100 de la patente de circulación que satisfagan por sus vehículos exceda de 250 pesetas anuales.

Están exentas las Empresas de Ferrocarriles; y podrán solicitar la exención, total o parcial, aquellas Empresas que, por tener parte de sus negocios en zona no liberada, o por haber padecido daños notables, no pudieran desarrollar normalmente sus negocios. Estas Empresas, sin embargo, presentarán las declaraciones, y presentarán instancia adjunta, dirigida al Consejo Superior

de Cámaras de Comercio, razonando y justificando los motivos en que funden su exención total o parcial.

En las declaraciones se puntualizarán los datos con toda claridad, especialmente en lo que afecta a cuotas contributivas. Cualquier omisión al declarar cuotas, de no haber mediado previamente consulta ante la Secretaría de la Cámara, que se dará por escrito, a la vista de los recibos y justificantes, tendrá la consideración de falsedad, y dará origen a la propuesta de sanción.

Los comerciantes de la provincia, podrán recoger las declaraciones en impreso, en los lugares siguientes: Capital y partido de León: en la Cámara Oficial de Comercio. Partido de Astorga: en la Cámara de Comercio de dicha ciudad. Partido de Ponferrada: en el establecimiento de don Carlos Bodelón. Partido de Villafranca: en el establecimiento de don José Ledo (Villafranca), y en el de D. Antonio Díaz, en Cacabelos: Partido de Sahagún: en el establecimiento de D. Domingo Hidalgo (Sahagún). Partido de La Bañeza: en los establecimientos de D. Salvador González y D. Balbino Nistal, en La Bañeza, Partido de Murias: en el establecimiento de D. Marcelino Rubio, en Villager: Partido de La Vecilla: en el establecimiento de D. Veremundo Gutiérrez, en Boñar. Partido de Valencia de D. Juan: en el establecimiento de D. Anastasio Ortiz,

Partido de Riaño. en el establecimiento de D. Ismael Sánchez, en Cistierna.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Emiliano

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual de 1939, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar el día 19 del mes actual, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Emiliano, 2 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Rivero.

### Mozos que se citan

Alipio Alonso Martínez, hijo de Francisco y Mariángela.

Leopoldo Delgado Fernández, de Laureano y Josefa.

César Alvarez Alvarez, de Baldomero y Segunda.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Ignorándose el paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de 1939 que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 del mes actual, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Prado de la Guzpeña, 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Díez.

### Mozos que se citan

Desiderio González Bartolomé, hijo de Silvino y Nicasia.

Domingo Gómez Andrés, de Domingo y Valentina.

Eutiquio Iglesias González, de Desiderio y Angela.

Emilio Paredes Quevedo, de Eusebio y Pilar.

Eugenio Villacorta Fernández, de Eulogio y Elicia.

Roberto Rodríguez Merino, de Roberto y Martina.

Wifredo Martín Rodríguez, de Clemente y Mercedes.

### Ayuntamiento de Matallana

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluídos en el actual alistamiento de 1939, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de Febrero actual, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Matallana, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Barrón.

### Mozos que se citan

Vicente Castro Garmilla.

Otiquiano Díez González.

Saviniano Ducal García.

Lorenzo Fernández Sahagún.

Indalecio Iglesias Escudero.

Matías Morán Robles.

Gerardo Gatán Gutiérrez.

Modesto Puente García.  
Valentín Rodríguez Rodríguez.  
Jesús Toledo.  
Manuel Vela Jaspe.

## Administración de justicia

*Juzgado municipal de Benuza*  
Don Valentín Ramón Arias, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que en expediente de incautación de bienes número 10 de 1938, contra Rufina Calvo Incógnito y Plácido Panizo Rodríguez, vecinos de Benuza, se ha acordado sacar a primera y pública subasta por orden superior, los bienes muebles que se citan a continuación, de la pertenencia de la reseñada Rufina Calvo.

- 1 Un baul, forrado de piel, deteriorado y viejo, tasado en 3 pesetas.
- 2 Un banco de cocina, como de un metro de largo, en 3.
- 3 Una silla, vieja en 1.
- 4 Tres sachos, en 3.
- 5 Una azada, en 4.
- 6 Una hoz de leña, en 2.
- 7 Un podón, en 2.
- 8 Dos cribos, viejos, en 1.
- 9 Dos cestos de madera, en 6.
- 10 Una masera, vieja, en 15.
- 11 Dos cubetos para vino, de cuatro cuartas, en 100.
- 12 El vino que resulte de diez y siete cestos de uvas, en 120.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita, en Benuza, calle de Veracruz, en donde tendrá lugar el remate el día veintidós del actual a las once horas, advirtiéndoles, de que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y no existiendo titulación, el rematante, habrá de conformarse con el acta de remate, hallándose los muebles que son objeto de subasta, en la Casa de la expedientada, sita en Benuza, calle del Barrio, donde pueden ser examinados, siendo depositario de ellos, Andrés Cañal Fernández, mayor de edad y vecino de Benuza.

Dado en Benuza, a 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Valentín Ramón.—Secretario P. S. M. Rufino Rodríguez.

Núm. 44.—22,40 ptas.